

Bogotá, 19 de agosto de 2024

Carta abierta al Gobierno nacional.

“Es necesario y urgente trasladar recursos por \$2,5 billones de funcionamiento del Ministerio de Salud hacia el aseguramiento en salud, el cual no cuenta con los recursos necesarios para cubrir el compromiso gubernamental de girar el valor de UPC y presupuestos máximos aprobado para el año 2024”.

Doctor Ricardo Bonilla

Ministro de Hacienda

Los ciudadanos que suscribimos esta carta solicitamos respetuosamente al Gobierno nacional realizar un traslado presupuestal por \$2,5 billones al interior del presupuesto de funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, desde el rubro 03-03-02-002 “APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD LEY 100 DE 1993” hacia el rubro 03-03-04-052 “ASEGURAMIENTO, RECLAMACIONES Y SERVICIOS INTEGRALES EN SALUD (LEY 100 DE 1993 Y DECRETO 780 DE 2016)”. Recursos que, una vez incorporados dentro del presupuesto del aseguramiento, deberán transferirse a la Administradora de Recursos de la Seguridad Social en Salud ADRES, con el fin de garantizar la atención de salud que los colombianos necesitan y merecen.

Fundamentos de nuestra solicitud:

1. De manera inédita el Ministerio de Salud y Protección Social decidió apropiar \$5,05 billones para usos distintos a los originalmente planeados en términos de aseguramiento, que en últimas son usados para garantizar el goce efectivo al derecho de la salud, priorizando áreas que, aunque importantes, requieren inversiones con recursos nuevos y no ser objeto del desplazamiento de los recursos que hoy en día se utilizan para prestar servicios de salud.

2. Los recursos destinados a garantizar este derecho fundamental han sido gestionados por el Ministerio de Salud y Protección Social para financiar personal e infraestructura en las regiones. Sin embargo, su empleo inapropiado ha afectado la efectiva realización de este derecho. A la fecha se han girado \$1,6 billones y se registra una disminución en su apropiación por \$900 mil millones (aún a la espera de identificar a qué rubro se adicionarán esos recursos), quedando disponibles \$2,5 billones, según información registrada en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF).

3. Apreciamos los esfuerzos en mejorar la infraestructura y la capacidad del personal de salud en los territorios. Sin embargo, actualmente el aseguramiento es una prioridad legal y constitucional por su rol en la protección directa del derecho a la salud. De hecho, la jurisprudencia constitucional ha insistido en que los recursos correspondientes a la Unidad de Pago por Capitación (UPC) y Presupuestos Máximos deben girarse de manera oportuna y prioritaria como medio para proteger el derecho fundamental a la salud.

4. Los recursos remanentes son necesarios para el financiamiento de la UPC al cierre del año. A la fecha, y de conformidad con el ritmo de gasto al mes de mayo, se requerirá una incorporación adicional mínima de \$2,3 billones a este rubro. La UPC financia más del 97% de los servicios de salud y es la garantía del derecho fundamental.

5. En la decisión sobre el presupuesto de la salud 2024, tanto el Ministerio de Hacienda como el Departamento Nacional de Planeación, advirtieron al Ministerio de Salud y Protección Social sobre la necesidad de usar la esos recursos para garantizar el cierre financiero del aseguramiento. Sin embargo, esta acción no se ha concretado.

6. De no efectuarse este traslado, el derecho a la salud estará gravemente comprometido en la segunda mitad del año, en un contexto fiscal adverso con recortes y aplazamientos adicionales.

7. La transferencia de estos recursos sólo garantizaría que se cuente con los recursos necesarios para el giro de UPC que se encuentra planeado, es decir, no soluciona los problemas de insuficiencia que también debe afrontar el Gobierno nacional ni la financiación de los presupuestos máximos.

8. La Corte Constitucional, a través de diversas sentencias, siendo la más relevante la T-760 de 2008, ha señalado que es obligación del Estado asegurar el financiamiento adecuado, transparente y eficiente del sistema de salud, en aras de garantizar su sostenibilidad financiera y el acceso equitativo a los servicios de salud. Adicionalmente, la Ley Estatutaria en Salud prevé el principio de sostenibilidad como un deber a cargo del Estado, el cual supone una debida planeación presupuestal de los recursos del sistema de salud. La Corte Constitucional, en virtud de sus funciones para vigilar el cumplimiento de la sentencia T-760 se ha pronunciado en este sentido en varias oportunidades, siendo la más reciente en mayo de 2024.

9. De no llevarse a cabo este traslado presupuestal el Ministerio de Salud y Protección Social estaría incumpliendo el mandato legal, puesto que la Ley le exige al Gobierno Nacional destinar los recursos suficientes de manera prioritaria para garantizar la universalización del aseguramiento en salud (artículos 66 y 67 de la Ley 1753 de 2015).

Por consiguiente, es fundamental apropiarse los recursos necesarios para garantizar el pago completo de UPC y Presupuestos Máximos de 2024.

10. A esto se suma, con inmensa preocupación, la reciente respuesta del Ministerio de Hacienda a un derecho de petición parlamentario, en el que se afirma, en contravía de las órdenes de la Corte Constitucional, que “la asignación de recursos para el pago de presupuestos máximos se efectuará una vez los ingresos de la Nación muestren un comportamiento adecuado que permita la asignación de los mismos...”. Es necesario priorizar el gasto público y garantizar los mínimos necesarios para la garantía del derecho fundamental a la salud.

Solicitamos respetuosamente que se considere esta reasignación presupuestal, la cual es necesaria para cubrir los compromisos mínimos del Gobierno nacional con la garantía del derecho fundamental a la salud de todos los colombianos.

Se remite copia de la presente comunicación a la Honorable Corte Constitucional y al Ministro de Salud, Guillermo Alfonso Jaramillo.

Atentamente,

Luis Fernando Alarcón
Gloria Alonso
Eduardo Alvarado
Mónica Aparicio
Santiago Arango
María Angélica Arbeláez
Germán Arce
Jaime Arias
Leonardo Arregocés
Hernán Avendaño
Julio Manuel Ayerbe
Carolina Barco
Ricardo Emilio Barco
David Bardey
Edna Bonilla
Gloria María Borrero
Jesús Botero
Jorge Humberto Botero
Rodrigo Botero
Alberto Brugman

Carlos Caballero
Blanca Elvira Cajigas
Humberto de la Calle
Gustavo Adolfo Campillo Orozco
Carlos Gustavo Cano
Diana Cárdenas
María Paula Carvajal
Tomás Carrizosa
Carlos del Castillo Restrepo
Carlos Castro
Antonio Celia
Rosario Córdoba
Catalina Crane
Fidel H. Cuéllar
María Mercedes Cuéllar
Consuelo Dávila
Isaac Dyner
Juan José Echavarría
María Ximena Escandón
Hannah Escobar

Sylvia Escovar
Andrés Espinosa
Lilibeth Farías
Cristina Fernández
Carolina Fierro Valbuena
David Forero
Efraín Forero
Sandra Forero Ramírez
Jannette Forigua
Pilar Gaitán
Augusto Galán
Rodrigo Galarza
María Teresa Garcés Lloreda
Virginia Garcés
Jonathan García Ruiz
Lorena Garnica de la Espriella
Alejandro Gaviria
Simón Gaviria
Diego Fernando Gil Cardozo
Diego Gómez
Oscar Eduardo Gómez
Iván Darío González
Camilo Granada
Luis Jorge Hernández
Camilo Herrera
Rudolf Hommes
José Fernando Isaza
Gabriel Jaramillo
Claudia Jiménez Jaramillo
Giovanni Jiménez
Salomón Kalmanovitz
María Claudia Lacouture
Marta Lasprilla
Beatriz Londoño
Juan Alberto Londoño
Santiago Londoño Uribe
Álvaro Enrique Molina Quiñonez
María Adelaida Molina
Daniel López Morales
Isa López
Juan Gonzalo López
Eduardo Lora
Francisco Lloreda

Himelda Martínez
Poly Martínez
Iván Marulanda
Francisco Mejía
Mónica Mejía
Jorge Hernán Melguizo
Carlos Gerardo Molina
Armando Montenegro
Santiago Montenegro
Fernando Montes
María Liliana Mor
Lina María Mora
Juliana Morad Acero
Gustavo Moreno
María Victoria Moreno Jaramillo
Martha Cecilia Moreno
Diego Muñoz Tamayo
Juan Carlos Muñoz
Jairo Núñez
Mauricio Olivera
Rafael Orduz
Angela María Orozco
Nina C. Orozco G.
Mónica Ortiz Ortiz
Pedro Nel Ospina
María Inés Oyuela Gil
Hugo Palacios Mejía
Fernando Panesso
Nelcy Paredes
Clara Parra
Patricia Parra Bazzani
Enrique Peñalosa
Santiago Perdomo
Mauricio Perfetti
Esteban Piedrahita
Luis Eduardo Pino
Diego Pizano
Santiago Pombo
Carlos Esteban Posada Posada
Juan Emilio Posada
Laura Quintana
Jorge Ramírez Ocampo
Juan Mauricio Ramírez

Roberto Ramírez
Mauricio Reina
Jorge Restrepo
José Manuel Restrepo
Verónica Restrepo Toro
María Eugenia Rey
Gabriel Riveros
Jimena Robledo Restrepo
Cecilia Rodríguez
Anwar Rodríguez
Mauricio Rodríguez
Clara Rojas
Fernando Ruiz
Gabriel Sánchez-Sierra
Luis Álvaro Sánchez
Arturo Sarabia Better
Juan Guillermo Serna
Helena Silva
Carolina Soto
Carolina Suárez Otero
María Fernanda Suárez
César E. Tamayo
Santiago Tobón Rubio
Santiago Tobón Z.
Antonio Urdinola
Eduardo Uribe
María Teresa Uribe
Leonardo Urrea
César Vallejo Mejía
Juan David Vargas
Bernardo Vargas
Leslie Vargas Ramírez
Andrés Vecino
Armando Vegalara
Cecilia María Vélez
Ricardo Villaveces
Tito Yepes
Hernando Zuleta